



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PUBLICADO
DIARIO OFICIAL
DEL 14/10/88

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 30 SET. 1988
FIRMA

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE
SANTIAGO, SECTOR ALAMEDA - GE-
NERAL VELASQUEZ.

SANTIAGO, 14 SET. 1988

Nº 161 /

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391 y 12 letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario Nº 339, de 22 de Agosto de 1988, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

Artículo 1º.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2.387, (MOP.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el Sector Alameda General Velásquez en el sentido de modificar las alturas de edificación y los trazados de la vialidad referencial en el área definida por el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-15 denominado "Modificación al Plan Intercomunal de Santiago Sector Alameda General Velásquez", confeccionado a escala 1:1000, por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente Decreto se aprueba.

Artículo 2º.- Modifícase asimismo la Ordenanza Especial del Sector Alameda Poniente, aprobada por D.S. Nº 120, (V. y U.), de 1983, modificada por D.S. Nº 28, (V. y U.), de 1987, en la forma que a continuación se indica:

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC. D10		_____

Mapoteep

- a) En el artículo 2º, modifícanse las alturas de edificación en los Sectores Tipo que se señalan:

Sector Tipo 2a

Alturas de edificación: Continua: mínima 9 mts.
máxima 14 mts.

Aislada sobre edificación continua: deberá inscribirse en una rasante de 60° y a una distancia mínima de 5 mts. a los deslindes y línea oficial de edificación aplicables a partir de la altura máxima fijada para la edificación continua.

Sector Tipo 2b

Alturas de edificación: Continua: mínima 6 mts.
máxima 9 mts.

Aislada sobre edificación continua: igual a la indicada en D.S. N° 120, (V. y U.), de 1983.

Sector Tipo 2c

Alturas de edificación: Continua: mínima 9 mts.
máxima 9 mts.

Aislada sobre edificación continua: deberá inscribirse en una rasante de 45° y a una distancia mínima de 5 mts. a los deslindes y línea oficial de edificación, aplicables a partir de la altura máxima fijada para la edificación continua.

Sector Tipo 2d

Alturas de edificación: Continua: mínima 6 mts.
máxima 14 mts.

Aislada sobre edificación continua: igual a la establecida en D.S. N° 120, (V. y U.), de 1983.

Sector Tipo 2e

Alturas de edificación: Continua: mínima 9 mts.
máxima 14 mts.

Aislada sobre edificación continua: igual a la establecida en D.S. N° 120, (V. y U.), de 1983. y aislada de conformidad al art. 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

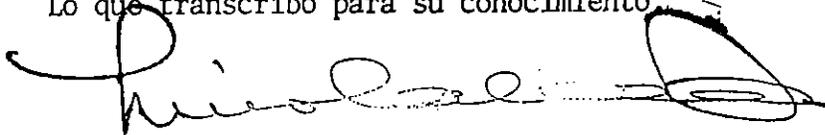
b) Elimínase en el artículo 6°, la vía de servicio poniente de la Avda. General Velásquez, en el tramo comprendido entre las Avdas. Ecuador y Libertador Bernardo O'Higgins, agregada por la letra C del artículo 2° del D.S. N° 28, (V. y U.), de 1987.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo para su conocimiento



LUIS SALAS ROMO
ABOGADO

Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
" SANTIAGO
" ESTACION CENTRAL
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE V. Y U.
DIVISION DE DESARROLLO URBANO
DIVISION JURIDICA
OFICINA DE DECRETOS
OFICINA DE PARTES.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA... 28 SET. 1988...
FIRMA.....